



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

101/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 3961/2020, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo N.º 15.834, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, y las empresas Celentano Motors S.A. y Surtruck S.A.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5813,  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/12/2020.-

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMAIN JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“ Bicentenario del paso a la inmortalidad  
del General Manuel Belgrano ”

USHUAIA, 22 DIC 2020

VISTO el expediente N° E- 8486/2020 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 3961/2020, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo N.o 15.834, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, y las empresas Celentano Motors S.A. y Surtruck S.A.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 256 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5813, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/12/2020, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 3961/2020, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo N.o 15.834, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, y las empresas Celentano Motors S.A. y Surtruck S.A.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 4226 /2020.

*Adl*

Pablo García  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Són y Serán Argentinas”

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 04 DIC 2020

VISTO el acta acuerdo registrada bajo el N° 15834 ; y

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH DNI N° 34.134.874, ad referéndum del Sr. Intendente y las empresas CELENTANO MOTORS S.A. y SURTRUCK S.A. representadas ambas sociedades por su apoderada María Beatriz CELENTANO DNI N° 20.493.654, un acta acuerdo a fin de establecer los mecanismos de cancelación de la deuda que el Municipio de Ushuaia mantiene con las empresas.-

Que se ha suscripto la referida acta, encontrándose registrada bajo el N° 15834 , la cual se adjunta en copia certificada y es parte del presente, correspondiendo su aprobación.-

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad referéndum del Concejo Deliberante, el acta acuerdo registrada bajo el N° 15834 , cuya copia autenticada se adjunta y es parte del presente, celebrada entre la municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Economía y Finanzas del Municipio de Ushuaia, C.P. Brenda TOMASEVICH DNI N° 34.134.874 y las empresas CELENTANO MOTORS S.A. y SURTRUCK S.A., representadas ambas sociedades por su apoderada María Beatriz CELENTANO DNI N° 20.493.654, por medio de la cual se establecen los mecanismos de cancelación que se utilizarán respecto de la deuda que el Municipio de Ushuaia mantiene con las empresas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 3961

/2020.

C.P. Brenda Tomasevich  
Secretaria de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vivot  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 15644  
Ushuaia, 04 DIC 2020  
César Matías Holguín  
Alcaldido  
Sra. Brenda Tomasevich  
Pluma y Sello  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 15644  
Ushuaia, 04 DIC 2020  
César Matías Holguín  
Alcaldido  
Sra. Brenda Tomasevich  
Pluma y Sello  
Municipalidad de Ushuaia

### ACTA ACUERDO

Antonela M. SALA  
Asist. Alcaldía Lic. N° 2743  
D.L. y D.O. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, Lic. Brenda TOMASEVICH DNI N° 34.134.874, ad referéndum del Sr. Intendente, con domicilio legal en calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad de Ushuaia, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y la empresa CELENTANO MOTORS S.A. CUIT 30-70798874-2, representada por María Beatriz Celentano DNI: 20.493.654, en su carácter de apoderada, con domicilio legal en calle Héroes de Malvinas 4360 de esta ciudad de Ushuaia, la empresa SURTRUCK S.A. CUIT 30-71029385-2 representada por María Beatriz Celentano DNI: 20.493.654, en su carácter de apoderada, con domicilio legal en calle Héroes de Malvinas 4869 de esta ciudad de Ushuaia en adelante "LAS EMPRESAS", y en conjunto LAS PARTES, suscriben el presente Acta Acuerdo, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LAS EMPRESAS" manifiestan que el Municipio de la ciudad de Ushuaia mantiene con las mismas la deuda de pesos OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$8.189.734) en relación al siguiente detalle:

Razón Social	N° de factura	Monto	Orden de compra	Expediente
SURTRUCK S.A.	0010-00000687	\$1.919.500	494/2020	6857-2020
SURTRUCK S.A.	00001-0000569	\$ 1.280.000	398/2020	
SURTRUCK S.A.	00001-0000570	\$ 379.600		4158/2020
SURTRUCK S.A.	0010-00000062	\$ 3.148.900	482/2020	4090/2020
SURTRUCK S.A.	0012-00000680	\$ 103.700	484/2020	5838/2020
CELENTANO MOTORS S.A.	0031-00014387	\$ 301.000	473/2020	4650/2020
SURTRUCK S.A.	0012-00000705/6/7/9/10/11/12	\$ 1.057.034	256/2020	7275/2020

**SEGUNDA:** La cancelación de la suma identificada en la cláusula primera se realizará mediante la transferencia de la titularidad del predio identificado como Sección G, Macizo 11, Parcela 1B, bajo el mecanismo de dación en pago previsto en el artículo 942 del Código Civil y Comercial de la Nación a nombre de la empresa SURTRUCK S.A. previa ratificación del Concejo Deliberante al efecto, en un todo conforme con los artículos 51 inc. 4 y 52 de la Carta Orgánica Municipal y normas complementarias los que en todos los casos deberán transferirse libre de ocupantes. Comprometiéndose en este acto el Departamento Ejecutivo Municipal a remitir las actuaciones al Concejo Deliberante para la debida autorización y ratificación del presente.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

*B.T.*  
CP. Brenda Tomasevich  
Secretaria de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*M. Celentano*  
SURTRUCK S.A.  
Cuit: 30-71029385-2  
P.P.M. Beatriz Celentano

*C. Holguín*  
CONCEJO DELIBERANTE  
Cuit: 30-200014387  
Alcaldido



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

2743  
S.L. V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	15676
Ushuaia,	04 DIC 2016
César Molina Holguín	
Abogado	
Secretaría de Economía y Finanzas	
Municipalidad de Ushuaia	

ES CONFIABLE

Antonella M. S. A.  
Número de Acto N° 2743  
D.L.T. - G.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

**TERCERA:** El Tribunal de Tasación de la Nación ha tasado el inmueble de referencia en la suma de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS \$ 3.300.500, en fecha 01 de marzo de 2017, valor que fuera autorizado mediante la Ordenanza Municipal N° 5079, y que las partes acuerdan actualizar en la suma de pesos ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 11.323.651,30), aplicando a dicha actualización la tasa activa del Banco Nación.-

**CUARTA:** Las diferencia que resulta entre los valores expresados entre la cláusula primera y la cláusula tercera, a favor de LA MUNICIPALIDAD serán cancelados, por la empresa SURTRUCK S.A., en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de pesos QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$522.319,55), debiendo cancelarse la primera de ellas dentro de los diez días hábiles de ratificado el presente, y las siguientes dentro de los cinco días hábiles de cada mes subsiguiente.-

**QUINTA:** Entre las empresas se generaran los mecanismos de compensación que pudieran corresponder en función del acuerdo realizado en el presente, dejando indemne al municipio de Ushuaia de cualquier reclamo que pudiera generarse conforme la deuda detallada en el presente. En particular la empresa CELENTANO MOTORS S.A. cede a la empresa SURTRUCK S.A. la porción que le correspondería conforme el proporcional de la deuda que por el presente se cancela.-

**SEXTA:** Las partes manifiestan que una vez cumplimentado los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes, con las modalidades y plazos indicados, nada más tendrán que reclamarse respecto de las obras y/o expedientes identificados en la cláusula primera, ya sea en concepto de intereses, re-determinaciones y/o suma alguna que surja de las tramitaciones.

**SEPTIMA:** El terreno será entregado una vez ratificado el presente por el Concejo Deliberante, suscribiendo el acta de recepción correspondiente.-

**OCTAVA:** Que son de cargo de LA MUNICIPALIDAD los gastos de escrituración y de LA EMPRESA los gastos de registro. El trámite de escrituración y registro se iniciará una vez cancelado el crédito a favor de la Municipalidad conforme lo establecido en la Cláusula CUARTA del presente.

**NOVENA:** Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

CP Blanca Tomasevich  
Secretaría de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SURTRUCK S.A.  
Cuit/30-7102938-0  
P.P.M. Beatriz Caramelo

Ordenanza Número: 5813

4/4



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
- República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 15234  
04 DIC 2020  
Ushuaia, César Molina y Holguín  
Alcalde  
Secretario de Hacienda y Tesorería  
Firma y Sello

CONVENIO REGISTRADO	15234
BAJO EL N°	04 DIC 2020
Ushuaia, César Molina y Holguín	Alcalde
Secretario de Hacienda y Tesorería	Firma y Sello

cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán validas todas las notificaciones que deban cursarse.-

En la ciudad de Ushuaia, el dia 04 de DICIEMBRE de 2020, se suscribe la presente por los mencionados en dos (02) ejemplares a un mismo efecto y tenor.

OP Brenda Tomasevich  
Oficina de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SURTRUCK S.A.  
Cuit: 30-71029186-4  
I.P.M. Beatriz Cárdenas

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Cuit: 30-20700472-2

ES COPIA FIEL

Adm. de Hacienda 243  
D.L.Y.T. 243  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"